

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº387-2023-DIGA

Callao, 18 de diciembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2058580, sobre aprobación del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI 2544704".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, la Universidad Nacional del Callao declara la viabilidad de Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" de código 2544704.



Que, para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" de código 2544704, se contrató los servicios del consultor CONSORCIO CALLAO mediante CONTRATO N°017-2022-UNAC.

Que, con Informe Técnico N°002-2023-UF/OPP/UNAC- LMGI de fecha 04/11/2023, el Especialista en Evaluación y Formulación de Proyectos de la Unidad Formuladora de la UNAC informa a la Unidad de Planificación y Presupuesto sobre la aprobación de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión con CUI N°2544704 - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO"

con Informe N°476-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 09.11.2023, la jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN PUBLICA CON CUI N°2544704 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO". que presenta un costo de inversión actualizado de S/.44,127,530.31 (Cuarenta y cuatro millones ciento veintisiete mil quinientos treinta y 31/100 soles)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe Legal N°1528-2023- OAJ, de fecha 22.11.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite establecido o en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, con aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, del Expediente Técnico del PIP con CUI 2544704 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELAVISTA – PROVINCIA DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", en atención a las facultades delegadas mediante la Resolución Rectoral N° 135-2023-R de fecha 23.03.2023 y de acuerdo a sus competencias de acuerdo al ROF.

Que, con Informe N°566-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 15 diciembre de 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que en la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico la UEI de acuerdo al INVIERTE PE – etapa de ejecución, solicita la aprobación <u>UNICAMENTE POR LOS S/42,875,047.44</u> (Cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y siete con 44/100 soles), que son para la ejecución próxima de los diversos componentes detallados en el cuadro N°1 que son producto de todo los estudios que comprende el expediente técnico de la inversión mencionada.

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".

V°B° DIGA

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho sistema administrativo del Estado se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC establece en su artículo 46° las funciones de la Dirección General de Administración entre las que están: a. Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad funcional. b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad. d. Conducir los procesos administrativos de las oficinas responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Servicios, Gestión Patrimonial, Infraestructura y Mantenimiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC en su artículo 55° sobre la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que: "Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente". Asimismo, en dicho reglamento se menciona las funciones de dicha Unidad siendo una de ellas las de: "(...) b. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. c. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. e. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.".

Que, la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su artículo 32° establece; "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente, 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Elecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

V°B° DIGA

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe Nº476-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe Legal N°1528-2023-OAJ, de fecha 22 noviembre de 2023 y el Informe N°566-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 15 diciembre de 2023, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°135-2023-R de fecha 23 de marzo de 2023.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

1. APROBAR el Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI 2544704" que asciende a SI. 42,875,047.44 (Cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y siete con 44/100 soles), el cual que contiene los siguientes componentes para su ejecución individual o agrupadas:

Componente para la investigación

(V°B° DIGA
/	Dion

Nº	COMPONENTE PARA LA INVESTIGACIÓN	COSTO A PRECIO DE MERCADO
1	Construcción de edificio de laboratorio : Construcción de infraestructura para laboratorios, talleres y planta piloto en la sede Chucuito para investigación	S/. 15,181,372.33
2	Construcción de edificio de laboratorio : Construcción de infraestructura en la ciudad universitaria para aulas, ambientes administrativos y complementarios para investigación	S/. 16,710,341.95
3	Adquisición de equipamiento de aula : adquisición de equipos para ambientes construidos en la ciudad Universitaria para investigación	S/. 49,928.16
4	Adquisición de mobiliario de aula : Adquisición de mobiliario para ambientes construidos en la ciudad Universitaria para investigación	S/. 578,581.60
5	Adquisición de equipamiento de aula : Adquisición de equipos para ambientes construidos en la Sede Chucuito para investigación	S/. 6,230,325.80
6	Adquisición de mobiliario de aula : Adquisición de mobiliario para ambientes construidos en la Sede Chucuito para investigación	S/. 916,956.29
7	Adquisición de equipo para biblioteca : Adquisición de material bibliográfico para investigación	S/. 363,936.80
8	Capacitación de aula: Capacitación y asistencia técnica al personal directivo y docente de la Facultad para investigación	S/. 274,909.79
	SUB TOTAL 1	Sl. 40,306,352.72

Componentes por Otros Gastos:

Nº	OTROS GASTOS	COSTO A PRECIO DE MERCADO
1	GESTION DEL PROYECTO:	S/. 850,000.00
2	SUPERVISIÓN:	S/. 1,675,931.52
3	LIQUIDACION:	S/. 42,763.20
	SUB TOTAL 2	\$1. 2,568,694.72



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2. APROBAR, el costo base tiene como fecha referencial de valides el 30 noviembre del 2023, el plazo de ejecución de los componentes de infraestructura tiene como base 14 meses de plazo, si la ejecución de las infraestructuras es individual el costo de la supervisión será distribuida proporcionalmente según el costo de cada infraestructura.
- 3. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese, comuniquese y publiquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALL
DIRECCIÓN PARENDE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora